

# **Implementación de royalties a la explotación de recursos naturales. De la opción a la obligación**

**Carlos Aparicio Puentes<sup>1</sup>**

Universidad Miguel de Cervantes, Chile

[carlos.aparicio@profe.umcervantes.cl](mailto:carlos.aparicio@profe.umcervantes.cl)

**Nicolás Barrientos Oradini<sup>2</sup>**

Universidad Miguel de Cervantes, Chile

[nbarrientos@umcervantes.cl](mailto:nbarrientos@umcervantes.cl)

**Natalia Johanna Godoy Olmos<sup>3</sup>**

Universidad Pedro de Valdivia, Chile.

[investigacion@upv.cl](mailto:investigacion@upv.cl)

**Juan Carlos Armijos Armijos<sup>4</sup>**

Universidad Santo Tomás, Chile.

[jarmijos@santotomas.cl](mailto:jarmijos@santotomas.cl)

**Luís Araya-Castillo<sup>5</sup>**

Universidad Andrés Bello, Chile

[luis.araya@unab.cl](mailto:luis.araya@unab.cl)

**María Fernanda Juppet Ewing<sup>6</sup>**

Universidad del Desarrollo, Chile

[mf.juppet@udd.cl](mailto:mf.juppet@udd.cl)

---

<sup>1</sup> Escuela de Administración y Negocios Universidad Miguel de Cervantes, Chile

<sup>2</sup> Escuela de Administración y Negocios Universidad Miguel de Cervantes, Chile

<sup>3</sup> Vicerrectoría Académica, Dirección de Investigación y Postgrado Universidad Pedro de Valdivia, Chile

<sup>4</sup> Facultad de Economía y Negocios, Escuela de Auditoría y Control de Gestión, Universidad Santo Tomás, Chile

<sup>5</sup> Facultad de Economía y Negocios, Universidad Andrés Bello, Chile

<sup>6</sup> Facultad de Derecho y Postgrados, Universidad del Desarrollo, Chile

## Resumen

La aplicación de royalties, definido como un pago al propietario del recurso o renta, a cambio del derecho a extraerlo, y su aplicación en recursos naturales renovables y no renovables, se ha convertido en las últimas décadas en un instrumento que utiliza el Estado para lograr mayor recaudación tributaria, en virtud de la explotación de dichos recursos. Su implementación se ha equilibrado, desde el sector privado, con su impacto en la inversión y la iniciativa empresarial, más en países en vías de desarrollo. El cambio climático, la sobreexplotación de los recursos y su agotamiento, han ido reorientando la discusión y reforzando la necesidad de su aplicación a distintas áreas productivas. El estudio busca identificar los principales argumentos que justifican su aplicación a todos los recursos naturales

Palabras clave: royalties, recursos naturales, cambio climático, escasez, renovables, no renovables, políticas públicas

### *Implementation of royalties to the exploitation of natural resources. From the option to the obligation*

## Abstract

The application of royalties, defined as a payment to the owner of the resource or rent, in exchange for the right to extract it, and its application in renewable and non-renewable natural resources, has become in the last decades an instrument that the State uses to achieve greater tax collection, by virtue of the exploitation of said resources. Its implementation has been balanced, from the private sector, with its impact on investment and entrepreneurship, more in developing countries. Climate change, the overexploitation of resources and their depletion, have been reorienting the discussion and reinforcing the need for its application to different productive areas. The study seeks to identify the main arguments that justify its application to all natural resources

Keywords: royalties, natural resources, climate change, shortage, renewable, non-renewable, public policies

## **1.- INTRODUCCIÓN**

No obstante su riqueza en términos de recursos naturales, muchos países, en especial del mundo en vías de desarrollo, sufren de creciente pobreza en la medida que la explotación de sus recursos generalmente va acompañada de serias consecuencias ambientales y sociales, mientras que el

paradigma actual de crecimiento económico de las clases consumidoras alrededor del mundo, de países desarrollo y en vías de serlo, aumenta la presión sobre los recursos naturales.

Los desafíos para el sector de los recursos naturales en el siglo 21 son numerosos y están estrechamente interrelacionados. Estos incluyen condiciones macroeconómicas (términos del comercio, regímenes de inversión), cambio climático, altas tasas de consumo, seguridad energética, efectos sociales y ambientales y conflictos por la explotación de dichos recursos.

Los Recursos Naturales pueden identificarse como renovables, llámese bosques, suelo, biomasa marina y otros, cuya cantidad está determinada por un stock que el hombre no puede incrementar, como los no renovables, entre los cuales califican los minerales. Independiente de su condición de renovabilidad, en la perspectiva de una estrategia de desarrollo de largo plazo, se impone un uso racional de dichos recursos.: ¿cuál es la capacidad máxima de extracción del ecosistema marítimo? ¿Qué capacidad de agroquímicos tolera el suelo? ¿Que biomasa es susceptible de ser cosechada, sin considerar la cantidad y calidad del recurso forestal nativo? ¿Qué cantidad de agua para uso industrial, comercial y de consumo humano es la requerida, sin poner en cuestión la sostenibilidad de ríos y reservas acuíferas? El capital natural tiene límites para su explotación.

Al entrar en situación de escasez, estos recursos entran en el ámbito de las preocupaciones de la Economía y de las Políticas Públicas, en este caso, de la evaluación de un Royalty por la explotación de dichos recursos. La distinción entre utilidad económica y contable resulta fundamental para comenzar toda discusión sobre manejo óptimo de recursos naturales. El rasgo elemental de la utilidad económica o renta económica (en adelante renta) es que representa la utilidad que queda después de pagar todos los costos, incluyendo el costo del capital -su costo de oportunidad-. En contraste, el concepto de utilidad contable sólo considera los costos explícitos de una actividad cualquiera y por tanto no sustrae el costo del capital invertido. En el área de recursos naturales, la renta representa el valor económico de dichos recursos, sean cobre, oro, petróleo o carbón, el cual sirve para administrar su escasez. En efecto, es la escasez de algún factor productivo lo que genera renta en general; y la escasez de un recurso natural (sea de su calidad, volumen limitado, naturaleza agotable, entre otras características) lo que genera renta de recursos naturales en particular.

Un aspecto relevante es que no existe renta en mercados perfectamente competitivos (Leiva 2016). En este contexto, la actividad económica genera utilidad contable igual al costo de oportunidad del capital y, por tanto, el excedente de explotación representa el pago a dicho factor. Toda renta que pudiese generarse se reduce o elimina por la entrada de nuevos competidores, que disminuyen el precio del producto o aumentan el precio de algún factor productivo limitante. De la misma manera, es importante observar que la renta de recursos naturales no es posible compararla con la de otros sectores productivos, principalmente por la escasez de los recursos naturales.

Por otra parte, los Estados administran sus recursos naturales de una manera diferente a la de otros sectores productivos, en especial, porque la explotación de estos recursos y elasticidad precio de la demanda no se observan condiciones de competencia perfecta. Los recursos que se obtienen de la aplicación de políticas impositivas, permiten reducir distorsiones generadas por el funcionamiento de la Economía.

Por otra parte, se hace más crítica la intervención del Estado, para la aplicación de Royalties, en su identificación como recursos comunes, considerando la definición de Elinor Ostrom, dado los problemas de agotamiento o depredación que enfrentan estos recursos, dada la sobreexplotación o el abuso del derecho de utilización o usufructo, o en su definición como bienes nacionales de uso público.

Un dato que complementa lo anterior lo entrega la PNUMA (Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente). Actualmente, los seres humanos utilizamos una proporción estimada entre el 39% y el 50% o más de la producción biológica del planeta, mediante la agricultura, silvicultura y otras actividades, y desde que finalizó la última glaciación, ha desaparecido la mitad de los bosques del mundo, y sólo un 22% de la cubierta forestal originaria subsiste en grandes zonas ininterrumpidas donde no hay influencia humana sustancial. En los últimos 40 años, la zona forestada per cápita a escala mundial ha disminuido en más del 50%, desde un promedio de 1,2 hectáreas hasta menos de 0,6 hectáreas por persona. En el ámbito pesquero, según la FAO, el 70% de los recursos/población de peces se ha agotado de manera completa.

Es importante detenerse en las condiciones macroeconómicas para el desarrollo, dado que hay que establecer nuevas reglas para los inversionistas en el sector de los recursos naturales, en donde los royalties tienen un rol importante, además de hacer que cumplan las ya existentes, con el objeto de compartir equitativamente los costos y beneficios entre los países inversionistas y los países ricos en recursos naturales. Los acuerdos internacionales sobre inversión que están en vigor acentúan el derecho de los inversionistas y no los intereses para el desarrollo de los países anfitriones. Estos deben ser reelaborados vinculándolos con el desarrollo. Al mismo tiempo, mejorando los deteriorados términos de comercio que alimentan el endeudamiento de los países ricos en recursos.

La enorme importancia ecológica en términos de biodiversidad y cambio climático (especialmente considerando los recursos acuíferos y forestales) subraya la necesidad de instrumentar reglas y normas especiales. La exportación y explotación a escala industrial, basada en el paradigma en explotación, en ningún lado ha contribuido al desarrollo sostenible en los países ricos en recursos.

## **2.- ROYALTY**

El **Royalty o Regalía**, (que viene de la palabra Regal, que correspondía a la parte de la producción colonial que se le entregaba a la corona, “el quinto real”, donde el productor de trigo o mineral debía entregar un quinto de su producción al rey) corresponde al pago al propietario del recurso o renta, a cambio del derecho a extraerlo. En la mayoría de los países donde es aplicado, en virtud fundamental de la explotación de sus recursos naturales renovables y no renovables, cobrando una regalía, otorgando concesiones a quienes extraen los recursos con muchas limitaciones, reconociendo principalmente el rol del Estado en asegurar la explotación de dichos recursos en función de su interés nacional. Desde la economía clásica, es la retribución al dueño, luego del pago de los factores productivos (trabajo, tierra) y los retornos al capital.

En el caso de la minería, por ejemplo, considera a los productores y normalmente establece un pago como un cierto porcentaje de las ventas (a diferencia de la actual legislación de Chile, donde se establece un % de impuestos sobre utilidades, funcionando más como impuesto específico). El royalty en sí, es la distribución de las rentas anormales generadas por la explotación de los recursos naturales, principalmente bajo un fundamento de sostenibilidad ambiental y productiva. En el caso

de la pesca, por Ej. la existencia de recursos en ríos y mares, permiten el desarrollo productivo e inversiones en dicha industria.

### **Factores que justifican Royalty**

Es importante detenerse en las principales razones que fundamentan la aplicación de un Royalty a todos los recursos naturales, que complementan el marco anteriormente descrito:

**Marco institucional:** El Derecho Internacional consuetudinario reconoce la utilidad pública, el interés público o nacional, en la definición de normativas que busquen generar recursos por la explotación de sus recursos naturales, con la consiguiente compensación, si la justificase, y el debido respeto al estado de derecho vigente, principalmente en materia medioambiental y sostenibilidad de los recursos, dada la preocupación de los Estados por el uso de los recursos naturales y su incidencia en el agotamiento de éstos, cuando se trata de no renovables, o las dificultades para su reproducción, en el caso de los renovables. Eso se ha extendido a la explotación de recursos marítimos y el uso de aguas (CONVEMAR, Códigos de Agua) principalmente por el efecto indiscriminado de recursos bajo criterios de mercado. De la misma manera, las Naciones Unidas, en el Derecho Internacional de los Recursos Naturales reconoce el derecho de los países a la explotación de sus recursos naturales, más cuando existe un interés nacional en la generación de desarrollo y bienestar productivo.

**Contraste con subsidios implícitos.** La actividad productiva, sea pública o privada, debe retribuir de manera justa la utilización de insumos en sus actividades, más si estos consideran recursos naturales, referidas por ejemplo a la minería, explotación forestal, agrícola o generación eléctrica, por el evidente riesgo de sostenibilidad en su utilización y explotación. Esta actividad, por lo anterior, puede ser definida como una externalidad y supera, por ende, su cobro vía impuestos. El royalty supera la visión de una política tradicional de impuestos. El contexto del cuidado del medioambiente, el calentamiento global y el cambio climático fortalece aún más este principio, debe reorientar la identificación de costos ocultos o externalidades, las que deben ser incorporadas al momento de evaluar una actividad productiva.

Las grandes empresas paguen lo que es justo por un insumo vital en sus actividades, nos referimos a la o cualquier otra de las tantas que dependen de la disponibilidad de este recurso que utilizan sin cargo alguno, lo que se convierte en un estímulo cuestionable para la estrategia productiva de los países

**Explotación de los recursos naturales:** La explotación de los recursos naturales constituye una actividad económica y las rentas asociadas al recurso natural, a través de la aplicación de royalties, deben llegar a manos del dueño, no pueden ser apropiadas por quien las explote. Esto no perjudica el desarrollo de los proyectos beneficiosos o alianzas público/privadas. El cobro del royalty ambiental/recurso natural debe llevarse a cabo, sea el Estado o un Privado, pues este contempla los costos ocultos de la actividad o externalidades negativas, y corresponde a una señal de sostenibilidad. Cuando se sacrifica parte del patrimonio natural debe existir una compensación y más importante aún, tienen que existir señales previas que hagan de las actividades extractivas algo sostenible.

**Aplicación de gravámenes adicionales por la explotación y uso de estos recursos:** Se justifica según el principio de recursos comunes, sin vulnerar, por ejemplo, el principio de invariabilidad tributaria en dichas inversiones y que traban muchas veces, impuestos a los excedentes de dichas actividades.

**Royalty y la sostenibilidad, desde un punto de vista de la eficiencia y el uso sostenible de los recursos naturales.** Al reducir las inversiones artificialmente rentables, se reduce la sobre explotación y los niveles de extracción del recurso, ajustándose los niveles de producción hacia la producción capaz de pagar los costos reales, entre los cuales está el valor económico de la depreciación del capital natural. El fenómeno de la sobreproducción en sectores de recursos naturales, se encuentra relacionado históricamente a las relaciones de propiedad sobre los recursos, y particularmente a la apropiación de la renta que su explotación genera.

**Los royalty permiten sincerar costos de producción, corregir distorsiones en el mercado e inducir comportamientos de eficiencia.** La economía explica que el rol de los costos y precios es promover una asignación eficiente de los recursos, es decir, asegurar que las inversiones se hagan en donde éstas sean realmente rentables, después de pagar los costos de producción. Si los

costos de producción no consideran todas las externalidades de sus actividades, generarán utilidades positivas no naturales, superiores a los niveles de eficiencia que busca generar el mercado en un determinado sector. Efectivamente, los royalties llevan a aumentar los costos de producción de una actividad o inversión, pero lo anterior es coherente con sus costos reales.

**Royalty y metas de desarrollo productivo:** La recaudación generada por los royalties, permite a los Estados poner en marcha sus estrategias de desarrollo productivo, al poner en valor sus recursos naturales en la actividad del país y cobrar por su uso. El gasto social, la inversión en infraestructura o la investigación y desarrollo, más en países en vías de desarrollo, pueden ser financiadas por estas políticas.

**Aporte de recursos que permitan a los Estados generar nuevas estrategias de desarrollo:** superar la estrategia de explotación de recursos naturales, que en general se extiende en países en vías de desarrollo, requiere un enfoque orientado a la tecnología y los encadenamientos productivos. En el caso de Chile, por ejemplo, con un porcentaje de inversión y desarrollo del 0,3% del PIB, se hace más presente. Estos recursos pueden utilizarse para fomentar nuevos sectores de exportaciones a partir de las ventajas comparativas que tengan los países, además de fortalecer el tejido productivo nacional y la descentralización, considerando los principios de sostenibilidad medioambiental y social, costos ocultos y externalidades.

### **Críticas a la aplicación de royalties y respuestas desde la fundamentación**

Una de las críticas fundamentales a la aplicación de royalties es que el recurso natural no vale nada antes de ser extraído, por lo cual se requiere una inversión para hacerlo productivo, además de desincentivar la inversión y la competitividad, factor crítico que tienen los países subdesarrollados o en vías de desarrollo para avanzar al desarrollo productivo, más en sectores productivos que requieren inversiones de largo plazo y que dependen de los precios internacionales siendo commodities, con sus impactos en el empleo.

Los países con institucionalidad seria y creíble, pueden permitirse cambios en su legislación tributaria para aprovechar sus excepcionales condiciones en recursos naturales. Estos cambios no

afectan, por ende, la estabilidad ni el atractivo de un país y se pueden enmarcan en un contexto de modernización tributaria. Un punto además, es hacer estas correcciones, sin afectar contratos ya suscritos. En el caso de Chile y la situación del cobre, por ejemplo, si el precio aumenta y se mantiene en un alto nivel, la rentabilidad crece bastante y el royalty puede que no desaliente la inversión, si la tasa se mantiene bajo la de otros países productores de cobre o a un nivel competitivo. Mientras más se acerque la base, sobre la cual se aplicará la tasa del royalty, a la medición de las utilidades económicas o extraordinarias, menor tenderá a ser el efecto desaliento sobre la inversión y producción minera.

Los royalties se aplica en diferentes países del Mundo. En minería, por ejemplo, Chile no es la excepción. No hay una correlación necesaria entre países que aplican royaltys en su legislación y que sean menos competitivos. Son varios los países que han establecido un sistema de pagos de royalty a la minería, los cuales difieren en tasas y en la base gravable. Ejemplos de estos países son: Argentina, Australia, Bolivia, China, Colombia, Indonesia, Papua Nueva Guinea o Perú.

En EE.UU(3° Ranking Competitividad 2019) los estados aplican generalmente un royalty a la venta bruta, el que fluctúa entre un 3% y un 10%, además de un impuesto a la propiedad, entre el 4% y el 7% y se aplica sobre una base de un tercio del valor total de la propiedad. Canadá (13ª Ranking Competitividad 2019), el royalty en general se aplica sobre tasas de impuestos a las utilidades, no deducibles. A nivel provincial, dichas sobretasas varían entre un 3% y un 20%, siendo la generalidad de ellas entre 12% y 16% en el caso de la minería. En Australia (18ª Ranking Competitividad 2019), es hoy un impuesto a las utilidades de las empresas (30%), con royalties provinciales variables.

Si bien en Chile no se aplica un royalty, sino más que nada un impuesto específico a utilidades, el impulso de esta legislación ha permitido , en sus primeros 15 años de vigencia, recursos adicionales por US\$6.639 millones, con tasas crecientes en el nivel de inversión, principalmente en el sector minero y que representan el 50% de los recursos exportados del país.

### **3.- CONCLUSIONES**

¿Qué es un royalty? En términos generales, no es más que el pago que se hace al dueño de un recurso por el derecho a explotarlo. Es decir, quien quiere sacar provecho de una cierta materia prima, paga por su adquisición.

El problema es que, en la mayoría de los casos, esas materias primas son recursos naturales que no son propiedad de ninguna persona en específico. Más bien, son del Estado o de todos sus habitantes. En el caso de Chile, por ejemplo, no tenemos que mencionar la importancia que ha tenido la minería en general para el desarrollo de Chile: en el pasado fue el salitre, en el siglo pasado y hoy en día ha sido el cobre, mañana será el litio.

La industria relacionada con los recursos naturales y las actividades primarias en Chile representa un 61% de las exportaciones totales. De estas, un 79% son explicadas por la gran minería del Cobre. El 36% de su PIB se vincula con la explotación de recursos naturales. Esto hace muy relevante, para el desarrollo futura del país, este sector. Sin embargo, la mayoría de los recursos naturales que más ingresos generan para el país no son renovables o pueden extinguirse si se sobreexplotan (cobre y minerales en el primer caso, la pesca en el segundo).

Dado lo anterior, es importantísimo que usemos estos recursos para generar las capacidades que en el futuro nos permitan precisamente no depender de estos recursos naturales. Se requiere, con los recursos del cobre, generar innovación, ciencia, nueva tecnología, etc., de forma tal que nuestra matriz productiva se mueva hacia actividades que nos permitan un día responder a la situación de escasez de dichos recursos, considerando el contexto de cambio climático y presiones cada vez mayores sobre recursos críticos en nuestra subsistencia, como el agua.

Para ello, el cobro de una regalía por los recursos naturales, de propiedad de todos los habitantes de un país, que los privados utilizan como materia prima, es crucial. E implementarlo es también una cuestión de justicia económica.

Cualquier productor requiere comprar la materia prima con la que trabajará. Un carpintero que fabricará un mueble, debe comprar la madera necesaria. ¿Por qué en el caso de las mineras, la pesca industrial, los recursos forestales e hídricos etc., debería ser distinto? La única diferencia es

que estos bienes son de propiedad del Estado (son bienes nacionales, los cuales, en el caso de los recursos mineros, la propia Constitución en Chile los declara como de propiedad estatal). Así, si no se exige un royalty, también se está “subvencionando”, por así decirlo, la actividad extractiva.

Además, la extracción de dichos recursos muchas veces genera externalidades negativas. Daños en el medio ambiente, explotación severa e incluso puesta en peligro de recursos renovables como los peces, (donde en Chile el 70% de dichos recursos está sobreexplotado en colapso, en productos tales como la Anchoveta, Congrio, Jurel, Merluza o Sardina), costos sociales y culturales para las comunidades circundantes de los proyectos, todo ello son perjuicios que puede generar la actividad productiva, y que deben ser internalizados por los dueños de los proyectos. No entenderlo implica hacerlo un daño a la comunidad nacional, es especial a las personas más humildes y al patrimonio cultural intangible de la nación, como lo es su medio ambiente, sobrellevando además los principios de desarrollo sostenible que una época como la actual nos exige.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

CHAVEZ, Carlos, SANTIS, Oscar. 2014. “Extracción de recursos naturales en contextos de abundancia y escasez: Un análisis experimental sobre infracciones a cuotas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en el centro-sur de Chile” Estudios de Economía vol.41 no.1 Santiago jun. 2014

[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52862014000100003](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52862014000100003)

DIARIO EL MOSTRADOR. 2004. La naturaleza del royalty pesquero y minero

<https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2004/04/12/la-naturaleza-del-royalty-pesquero-y-minero/>

DIARIO LA NACIÓN. 2004. Royalty y derecho de los recursos naturales

<http://lanacion.cl/2004/04/19/royalty-y-derecho-de-los-recursos-naturales/>

IMD WORLD COMPETITIVENESS CENTER. 2019. IMD World Competitiveness Rankings 2019 Results <https://www.imd.org/wcc/world-competitiveness-center-rankings/world-competitiveness-ranking-2019/>

LEIVA, Benjamín. 2016. “¿Apropiación privada de renta de recursos naturales? El caso del cobre en Chile” El trimestre económico vol.83 no.332 Ciudad de México oct./dic. 2016  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-718X2016000400549](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-718X2016000400549)

OCDE, febrero 2018. Estudios Económicos. Caso Chile <https://www.oecd.org/eco/surveys/Chile-2018-OECD-economic-survey-Spanish.pdf>

RADIO COOPERATIVA. 2012 “Sepa con que productos Chile lidera las exportaciones mundiales” <https://www.cooperativa.cl/noticias/economia/sectores-productivos/sepa-con-que-productos-chile-lidera-las-exportaciones-mundiales/2012-11-12/095307.html>

STURLA, Gino. 2014. Las aguas y el cobre en Chile. ONG Werquehue  
[https://www.researchgate.net/profile/Gino\\_Sturla\\_Zerene/publication/311911797\\_Las\\_aguas\\_y\\_el\\_cobre\\_en\\_Chile\\_Hacia\\_una\\_politica\\_integrada\\_para\\_nuestros\\_recursos\\_naturales/links/5861e6c708ae6eb871a8995b/Las-aguas-y-el-cobre-en-Chile-Hacia-una-politica-integrada-para-nuestros-recursos-naturales.pdf?origin=publication\\_detail](https://www.researchgate.net/profile/Gino_Sturla_Zerene/publication/311911797_Las_aguas_y_el_cobre_en_Chile_Hacia_una_politica_integrada_para_nuestros_recursos_naturales/links/5861e6c708ae6eb871a8995b/Las-aguas-y-el-cobre-en-Chile-Hacia-una-politica-integrada-para-nuestros-recursos-naturales.pdf?origin=publication_detail)

The Observatory of Economic Complexity. Chile.  
<https://atlas.media.mit.edu/es/profile/country/chl>

WORLD ECONOMIC FORUM, 2018. The Global Competitiveness Report  
<http://www3.weforum.org/docs/GCR2018/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2018.pdf>